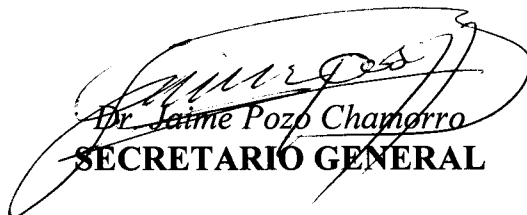


CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 14 de junio de 2013, a las 12H25.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0043-13-CN, consulta remitida por el Juzgado Décimo Octavo de lo Civil y Mercantil del Guayas, a fin de que la Corte Constitucional, analice las normas que se encuentran en conflicto y que son los numerales 15 y 17 del artículo 66 contra los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, esto es el derecho al trabajo que tenemos los habitantes del Ecuador en contra de la potestad de ordenamiento público en el territorio de su jurisdicción que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuanto a la administración y uso de suelo cantonal dentro de su obligación de procurar el buen vivir de la comunidad, dentro de la acción de protección No. 569-2012, seguida por el señor Manuel Nicolás Tixi Tasambay, en contra del Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de San Jacinto de Yaguachi, previo al conocimiento y resolución por el Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.**



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

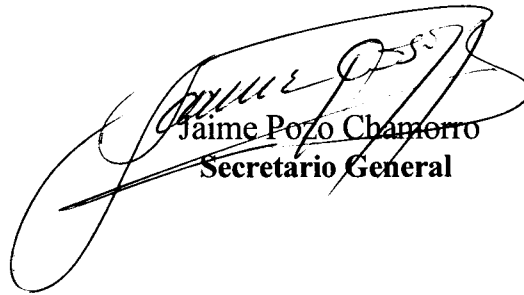
JPCH/c



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO NRO. 0043-13-CN

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia de 14 de junio de 2013, al señor Juez Décimo Octavo de lo Civil del Guayas, mediante Oficio Nro. 1840-CC-SG-NOT-2013; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

IPCH/LFJ
